CONVENIO ESAL No. 179 - 2025 CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FOMEQUE Y ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA

MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE FOMEQUE**
NIT	**899.999.364-5**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**
NIT	**900.261.853-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM HERRERA RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.072.072.313 EXPEDIDA EN GACHALA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL 2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE**
APORTE MUNICIPIO	**CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($ 140.025.000) M/CTE**
APORTE FUNDACIÓN	**VEINTIIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.175.000) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) DÍAS, SE ACLARA QUE EL EVENTO SERÁ LOS DÍAS 29 DE MAYO, 30 DE MAYO, 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2025**
FECHA DEL CONVENIO	**VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2025**

Entre **EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.406.379 de Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Fómeque Cundinamarca, posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Fómeque el día 27 de diciembre de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de Fómeque, sometido a las condiciones expresas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **WILLIAM HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No **1.072.072.313** de Gachala, con dirección de Notificación Carrera 4 No 4 – 22, Gachalá , Teléfono o Celular 3103296523 Correo electrónico: asoresilienciaparalavida@gmail.com, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA,** identificada con N° de NIT: **900.261.853 -1**, quien para el presente contrato se denominará, **LA ASOCIACIÓN**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro**,** que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **2.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”. **3.** Que, el artículo 315, de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3º expresa que es “atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. **4.** Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y responsabiliza a la familia, la sociedad y el Estado de la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **5.** Municipio de FOMEQUE - Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad. **6.** El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibidem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70, que: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión, de los valores culturales de la Nación" (subrayado y negrita fuera del texto). **7.** En pro de lo anterior, La Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en tema de cultura: "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la Cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regionales y nacional". **8.** En el artículo 17, señala en cuanto al Fomento; "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica. **9.** Igualmente, bajo el amparo legal se presenta la ley 715 de 2001, en su artículo 76. - Competencias del MUNICIPIO en otros sectores-, indica que le corresponde a los MUNICIPIOS, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) "76.8. En Cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el MUNICIPIO. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del MUNICIPIO. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del MUNICIPIO y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura. **10.** Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017, reglamenta la forma como el gobierno, nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional y funciones que les asigne a aquéllas la Ley. **11.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional, en el inciso 2, estipula que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **12.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales "Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. **13.** En el marco de la celebración de la 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte, un evento de gran importancia para la comunidad, que busca no sólo conmemorar la historia y los logros del municipio, sino también contribuir al fortalecimiento económico, social y cultural de la región. En este contexto, se asignan recursos a la meta "187.Llevar a cabo (8) celebraciones culturales y/o Populares (Festival del Amasijo y Día del campesino) durante el cuatrienio", con el objetivo de garantizar el éxito de las actividades programadas y mejorar la economía local a través de una gestión adecuada de los recursos. **14.** La asignación de estos recursos tiene como fin asegurar la correcta ejecución de las festividades, involucrando a la comunidad, promocionando el turismo, y generando oportunidades económicas sostenibles para los comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios locales. **15.** La 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte de Fómeque es un evento que no solo permite celebrar los logros y la historia del municipio, sino que también tienen un impacto directo en el bienestar económico y social de la comunidad. Estas festividades son una excelente oportunidad para: • Fomentar la integración social: La 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte reúnen a los habitantes del municipio y a visitantes de otras regiones, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia. • Impulsar el turismo: A través de la promoción de las actividades culturales, artísticas y recreativas, las festividades atraen turistas, lo que incrementa la visibilidad de Fómeque como un destino atractivo para el turismo nacional y regional. • Generar dinamismo económico: Los comerciantes locales, artesanos y prestadores de servicios tienen la oportunidad de aumentar sus ingresos durante las festividades. Además, las actividades relacionadas con la organización del evento generan empleo y activan la economía en diversos sectores (gastronomía,

transporte, alojamiento, entre otros). • Promover la cultura local: La celebración de la 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte, permite poner en valor las tradiciones, el arte y la gastronomía típica de Fómeque, lo que contribuye a preservar y difundir la identidad cultural del municipio." ● La asignación de recursos a esta meta es fundamental para cumplir con los objetivos del gobierno local en materia de desarrollo cultural y económico. La meta "187.Llevar a cabo (8) celebraciones culturales y/o Populares (Festival del Amasijo y Día del campesino) durante el cuatrienio" implica la organización y ejecución de eventos de gran envergadura, que deben ser planificados y gestionados adecuadamente para cumplir con los siguientes objetivos: • Realizar eventos que fortalezcan la identidad cultural de los habitantes del municipio. • Fomentar la inclusión y participación de toda la comunidad en las actividades culturales, recreativas y comerciales durante las festividades. • Contribuir a la mejora económica del municipio, aprovechando el flujo de visitantes y la actividad comercial derivada de las festividades. Promoción de la 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte: Estrategia clave para el fortalecimiento del turismo. En el marco del Plan de Desarrollo Fómeque Lidera 2024-2027, se han establecido metas estratégicas para el fortalecimiento del turismo en el municipio: • Meta 103: Fortalecer cinco redes temáticas de turismo en Fómeque. • Meta 104: Crear cuatro campañas para el posicionamiento, divulgación y promoción de los atractivos turísticos del municipio. ● Meta 187: Llevar a cabo (8) celebraciones culturales y/o Populares (Festival del Amasijo y Día del campesino) durante el cuatrienio" Estas metas exigen la implementación de estrategias integrales que impulsen el turismo local y regional. En este contexto, la celebración de la 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte se presenta como una herramienta fundamental para consolidar la identidad cultural del municipio, dinamizar su economía y promover sus atractivos turísticos. Fortalecimiento de las tradiciones y la cultura local. **16.** La celebración de este evento es una oportunidad única para resaltar las tradiciones gastronómicas y costumbres propias de Fómeque. Al involucrar a los habitantes como anfitriones y embajadores de su patrimonio, se contribuye al fortalecimiento de la red de turismo cultural, posicionando al municipio como un destino atractivo y auténtico. Impulso al turismo gastronómico. Las actividades gastronómicas y la promoción de productos locales durante la 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte no solo enriquecen la experiencia de los visitantes, sino que también fortalecen la red gastronómica. Este enfoque beneficia tanto a los productores locales como a los operadores turísticos interesados en esta temática, promoviendo la economía circular y sostenible en el municipio. Fomento de alianzas estratégicas. El evento reúne a organizaciones turísticas, operadores y comunidades rurales, favoreciendo la planificación conjunta de estrategias y el intercambio de conocimientos. Esto contribuye al fortalecimiento de las redes de colaboración y comunicación entre los diferentes actores del sector turismo, permitiendo una visión integral y articulada del desarrollo turístico en Fómeque. Vitrina para el emprendimiento local. El segundo festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte de Fómeque se convierte en un espacio para que pequeños emprendedores, artesanos y negocios locales presenten sus productos y servicios. Esta visibilidad fomenta la sostenibilidad económica y social de las actividades turísticas, al tiempo que potencia el reconocimiento de los talentos y recursos locales. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal. **17.** La 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte de Fómeque se alinea plenamente con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo. Es una herramienta clave para el fortalecimiento de un turismo organizado, inclusivo y competitivo, que fomenta el bienestar de toda la comunidad y promueve el desarrollo sostenible del municipio. **18.** La 2da versión del festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte, no solo fortalece el sentido de pertenencia y orgullo local, sino que también constituye una plataforma estratégica para cumplir con las metas establecidas en el sector turismo. Este evento contribuye al posicionamiento del municipio como un destino diverso, auténtico y atractivo, impulsando su desarrollo económico y social de manera sostenible y equilibrada. **19.** Que el alcalde del Municipio de Fomeque, mediante comunicación radicada el 29 de enero de 2025, solicitó apoyo para la celebración del "2do Festival gastronómico del amasijo, la cultura y el deporte", a llevarse a cabo en el Municipio de Fómeque Cundinamarca. **20.** Que como consecuencia de lo anterior se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 4620250017 entre el MUNICIPIO DE FÓMEQUE Y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA bajo la modalidad de Contratación Directa, por un valor de $28.000.000. **21.** Que, conforme con lo anterior, el municipio de FOMEQUE solicitó apoyo al IDECUT con el fin de realizar el evento turístico cultural 2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE y así resaltar las tradiciones culturales inmateriales del municipio y dinamizar la economía local. **22.** como consecuencia de lo anterior se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393-2025 suscrito entre INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT y el MUNICIPIO DE FÓMEQUE cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE PARA APOYAR EL EVENTO "2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL. por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: Aporte por parte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000320. Aporte por parte del MUNICIPIO: El aporte del

MUNICIPIO asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000301. **23**. De la misma manera, existen los fundamentos legales vigentes que permiten a la Administración Municipal adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que esté capacidad de prestar los servicios logísticos para la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL 2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, que se llevará a cabo en el Municipio de FÓMEQUE, en las mejores condiciones del mercado y al mejor precio. El Municipio no cuenta con los elementos, personal, suministros, para realizar y garantizar el desarrollo de la programación esta festividad a desarrollar. **24.** Luego de realizar un análisis de esta necesidad, el Municipio, ha determinado celebrar contrato con persona natural o jurídica que posea los conocimientos y la experiencia en esta materia, es por esto deberá contar con las suficientes habilidades, experiencias y competencias para desarrollar el presente objeto y que demuestre ser capaz de responder integralmente a la dinámica del sector. Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo municipal "FOMEQUE TIERRA DE PROGRESO". **25.**Que en Municipio adelantó un proceso competitivo de acuerdo a los parámetros establecidos por el Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar al oferente que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia en los cuales se verifique que la ESAL cuenta con un riesgo bajo al determinar que no cuenta con ningún incumplimiento en la ejecución contractual. **26.**. Que el veintitrés (23) de Mayo de 2025 el municipio inicio el proceso de convocatoria en el SECOP 2 mediante la Contratación régimen especial (con ofertas) denominado ESAL-002-2025. Vencido el término para la presentación de ofertas se dejó constancia de la presentación de una (01) propuesta, así: **1. ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**. **27**. Que, una vez verificada y evaluada la propuesta presentada, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de convocatoria, concluyo: *La propuesta presentada por la ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA, identificada con NIT 900.261.853-1, representante legal por el señor WILLIAM HERRERA RODRIGUEZ identificado con Cedula 1.072.072.313 expedida en Gachalá, Teléfono o Celular 310 329 65 23 Correo electrónico: asoresilienciaparalavida@gmail.com, debe subsanar los documentos solicitados por el comité evaluador, con el fin de poder emitir la correspondiente recomendación al ordenador del gasto.* **28**. Que el informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP 2 y del mismo se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, durante el término establecido en la invitación pública del proceso de selección. **29**. Que vencido el término para la presentación de observaciones se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluación y el oferente FUNDACION ECOPAZ COLOMBIA., presento las subsanaciones dentro del término solicitado. **30**. Que una vez verificada la propuesta **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se concluye: *La propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**, identificada con NIT 900.261.853-1, representante legal por el señor **WILLIAM HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cedula 1.072.072.313 expedida en Gachalá, Teléfono o Celular 310 329 65 23 Correo electrónico: asoresilienciaparalavida@gmail.com, CUMPLE con los requerimientos exigidos por la Entidad. Realizada la verificación de requisitos mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, económicos de la propuesta presentada en este proceso de selección, se concluye que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el contrato referente a la CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO N° ESAL-002 DE 2025, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación publica con Entidades sin Ánimo de Lucro N° ESAL 002-2025 objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL 2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, la cual posee un valor CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($ 140.025.000) M/CTE, por obtener el un puntaje total de 80 puntos de 100 posibles, siendo favorable para el municipio.* **31**. Que, en virtud de lo anterior, y para dar alcance a lo plasmado en el plan de desarrollo "FOMEQUE TIERRA DE PROGRESO" la administración municipal apunta al cumplimiento de las siguientes metas:

PLAN DE DESARROLLO "FOMEQUE TIERRA DE PROGRESO"			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo Social	**PRODUCTO**	Servicio de promoción de actividades culturales
METAS:			
187.Llevar a cabo (8) celebraciones culturales y/o Populares (Festival del Amasijo y Día del campesino) durante el cuatrienio			

PLAN DE DESARROLLO "FOMEQUE TIERRA DE PROGRESO"			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo Económico	**PRODUCTO**	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico
METAS:			
Fortalecer (5) redes temáticas de Turismo en el municipio de Fómeque.			

32. Que se determina que **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA** identificada con N° de NIT: **900.261.853-1,** revisados los documentos y la experiencia de la fundación ofrece ventajas y beneficios en términos de eficiencia y eficacia debido al comportamiento que ha tenido con las anteriores contrataciones la fundación en la cual se ha determinado el cumplimiento total objeto contractual sí que haya declarado incumplimiento determinando un riesgo bajo en la ejecución del convenio que se derive del presente proceso. **33**. Que, de acuerdo a la sugerencia hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el alcalde Municipal aceptó la sugerencia y en consecuencia adjudicó Invitación pública de Entidades sin Ánimo de Lucro No. ESAL-002-2025 al proponente **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA,** identificada con **NIT 900.261.853-1,** por tratarse de una propuesta favorable para la entidad y cumplir con las exigencias de la invitación Pública. Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL 2DO FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE"

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) M/CTE,** que el valor correspondiente al aporte del municipio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($ 140.025.000) M/CTE,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UND	VALOR DE LA UNIDAD	IVA	VALOR UND + IVA	VALOR IVA INCLUIDO
ALQUILER SONIDO PROFESIONAL	Sonido profesional con marcas profesionales reconocidas (no remanufacturado, no clon, no custom) para la amplificación de orquestas y agrupaciones musicales reconocidas. SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY: 12 sistemas DVA technologies T12 con sistemas redenet 6 DVA T 4 para arena 8 bajos dobles SL 1.200 Rack de potencias Lamgruper con procesador DBX SISTEMA DE MONITOREO PARA PARA TARIMA PRINCIPAL: 6 monitores de piso autopotenciados EAW RS 121 2 Sidefill Sigma technologies 2 bajos para Sidefill 2 monitores para Brass DVA technologies DVX 115 ACCESORIOS: 1 consola digital Midas M 32 Rack de bases KM con 30 unidades Rack de micrófonos Shure y Beyer Dinamic con 40 unidades 2 kit de batería Beyer y Shure 4 sud esneid de 10 mts de 8 canales cada uno Rack de cables de micrófono con 160 unidades 1 totalizando de corriente con parcial de 50 mts 3 fases un neutro y tierra 10 chupos con caja de 8 tomas a 110v 1 PC para contenidos de audio 20 cajas directas wirwin STAFF: • 1. Ingenieros de sonido titulado (para sala y	1	25.000.000	0%	25.000.000	25.000.000

	monitores) 2. Roaddy técnico 2. Técnicos Audiovisuales. Incluye transporte de Equipos y Personal					
SISTEMA DE ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO	Consola de luces chamsys con 8 universos 14 cabezas Been 230 7R 12 cabezas 108 04 striker 20 Par Led LP 09 8 Par Led luz cálida y fria 8 par led LP 06 4 blinder 2 spliter salidas de 1 a 8 Máquina de humo Heiser totalizador de corriente 3 fases neutro y tierra con parcial de 50 mts STAFF: 1. Lumino-Técnico	1	10.000.000	0%	10.000.000	10.000.000
VIDEO PROFESIONAL	2 pantallas laterales de 3x2 autdoor 1 pantalla central de 5x3 Punto fijo Roland Circuito Cerrado'a 2 Cámaras PC para texturas Procesador de vídeo Totalizador de corriente 3 fases neutro y tierra con parcial de 50 mts	1	10.000.000	0%	10.000.000	10.000.000
BACKLINE	1 planta de Bajo Carvin BX 500 de tubos de 500w + 1 cabina 4*10 y 1 cabina 1*115. 1 planta de Guitarra LB300 TWIN 120w Batería acústica DW Collector series: - 1 Kick 22" - 1 Snare 14" x 6.5" + 2 snare stand - 1 air tom 10" + 1 air tom 12" + 1 floor tom 16" + 3 patas tom piso - 5 Boom cymbal stands Set platos Zidljian I hihat 14", crash 16", crash 18", ride 20", china 18", spalsh 8" - 1 hi hat stand + clutch - 1 Pedal kick DW5000 - 1 alfombra - 1 silla bateria 2 Plexiglass 5 cuerpos 1 Set Timbales LP Tito Puente. Stand + L + jambloc rojo + jambloc azul + campana LP salsa + campana LP cha cha + stand plato + plato 18" 1 Stand redo alto 1 Congas LP Giovanny Hidalgo. Tumba + conga + quinto. Stand conga. Parche sintetico 3 Piano Yamaha Montage 8 + pedal sustain + stand piano sencillo 1		5.000.000	0%	5.000.000	5.000.000
EFECTOS	4 sparkulas 4 Lansa llamas 4 crios con pipetas 25 kg 20 minas cracker 16 gerbs		5.000.000	0%	5.000.000	5.000.000
TARIMA MODULAR AMERICANA Y TECHO A 2 AGUAS	Estructuras grand support en truss de aluminio homologado (certificado), techo de 12 x 6 a dos aguas carpa negra. Tarima modular americana certificada (Aluminio y Madera) 11.40 x 6 mts con escalera y zona de trabajo House Mix para master de sonido. 1 generador eléctrico de 100 KVA NOTA: Se requiere Piso firme, nivelado y que	1	5.000.000	0%	5.000.000	5.000.000

	soporte el peso de la tarima + el peso de todas las personas y elementos que se ubiquen sobre la misma. Tiempo de montaje 6 Horas continuas, incluye transporte de Equipos y Personal STAFF: 3. Operarios					
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DEL CANTANTE "ROBINSON DAMIAN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS"	Garantizar la presentación de un artista del género vallenato con reconocimiento a nivel nacional e internacional "ROBINSON DAMIAN Y LOS EMBAJADORES VALLENATOS", cantante y compositor colombiano de vallenato. Disposición: Sábado 31 de mayo Show de 80 minutos	1	43.750.000	0%	43.750.000	43.750.000
PRESENTACIÓN ARTISTA Y MUSICAL DE CRISTIAN ROMERO Y SU BANDA	Garantizar la presentación de un artista del género popular y su banda "CRISTIAN ROMERO" con reconocimiento a nivel regional, con sello original y polifacético. Con una puesta en escena de una banda conformada por nueve (9) integrantes: (1) Requinto, (2) Guitarras, (1) Bajo Eléctrico, (1) piano, (1) batería, (1) acordeón, (2) trompetas, interpretando show de música popular, ranchera, regional y banda. Debe incluir transporte y viáticos de todos los músicos y su equipo de producción. Disposición: Viernes 30 de Mayo Show de 60 minutos	1	8.750.000	0%	8.750.000	8.750.000
ALMUERZO LECHONA + JUGO	Platos de lechona de 300 gramos c/u pesada de óptima calidad, deshuesadas, desengrasadas, solamente carne pulpa de pierna-jamón, arepa, servida y empacada en menaje desechable, tenedor, servilletas, mantelería, jugo hit en caja envase Tetrapak con pitillo biodegradable de diferentes sabores, personal uniformado, colocando en 2 punto y transporte hasta el lugar del evento cumpliendo con todos los protocolos de higiene y sanidad.	1200	12.000	0%	12.000	14.400.000
PRESENTACIÓN DEL DJ Y ANIMADOR PLAY MIX ARIEL DJ	Presentación de dj profesional PLAY MIX ARIEL DJ, show de mezclas en vivo, show música crossover, show de hora loca y show men, show carnavalito, show música retro, show viejot´k & show merengue dominicano con los mejores éxitos del momento, show de animación dirigida con el público el cual incluye: visual mix, animación efectos especiales. Disposición de 3 días en tarima.	1	3.750.000	0%	3.750.000	3.750.000
PRESENTADOR	Presentador oficial de los diferentes artistas, grupos, reinado adulto mayor, concurso carranguero, coordinación del protocolo y del evento en general. Disposición de 3 días en tarima.	1	4.375.000	0%	4.375.000	4.375.000
DANZAS INTERNACIONALES	Presentación del grupo de danzas internaciones, compuesta por 75 bailarines en escena Disposición de 3 días del evento.	1	5.000.000	0%	5.000.000	5.000.000
					SUBTOTAL	140.025.000

					IVA	0%
					VALOR TOTAL	140.025.000

APORTE ESAL: De conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA,** identificada con **NIT 900.261.853-1**, realizara un aporte para el convenio por valor de **VEINTIIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.175.000) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO
PRESENTACIÓN ARTISTICA Y MUSICAL	$28.175.000
TOAL	**$28.175.000**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del aporte realizado por el municipio a título de anticipo, los cuales serán girados al Asociado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y firmas del contrato, aprobación de las pólizas con los amparos y coberturas mínimas de riesgo y entrega del plan de inversión de anticipo y firma del acta de inicio del Convenio. Un segundo pago o pago final a la totalidad del contrato es decir el 60% restante, a satisfacción de la supervisión del convenio de la totalidad de actividades del presente convenio, previa presentación de informe de actividades, con sus evidencias, cuenta de cobro, certificación pago de parafiscales y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte de los supervisores de cada secretaria.

Para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

- Factura y/o Cuenta de Cobro
- Informe de actividades realizadas - Registro fotográfico por parte de la ESAL
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Aporte de planillas de pago de salud, riesgos profesionales y demás establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de cuenta bancaria.
- Ingreso al almacén en los casos aplicables, en los bienes que aplique
- Informe de supervisión

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: El último pago estará sujeto al desembolso de los recursos por parte del CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO N. 4620250017 y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393-2025

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. El Municipio de FOMEQUE Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente

favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLAUSULA QUINTA. – APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio esta amparado con los certificados de disponibilidades discriminados así;

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025000301	**06/05/2025**	**$ 10.000.000**
2025000327	**22/05/2025**	**$ 128.000.000**
2025000716	**22/05/2025**	**$ 2.025.000**
VALOR TOTAL		**$ 140.025.000**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO de Fomeque - Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de cinco (5) días, se aclara que el evento será los días 29 DE MAYO, 30 DE MAYO, 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA: **Obligaciones Generales: 1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.**2.** Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; **4.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato; **5.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales; **7.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la que se manejada dentro del entorno laboral de la Administración y su Dependencia. **9.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.**10.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **11.**Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el convenio en los siguientes términos: **1.** Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. **2.** Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso. **3.**Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio. **4.** Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. **5.** Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes.**6.** Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y lúdicos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016. **7.**Atender las sugerencias y observaciones recibidas. **8.** Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **9.** Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones entre otras las siguientes: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta

de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.**Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.**Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.**Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.**Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **11.**Todas aquellas que se consideren pertinentes inherentes al objeto del contrato. **12.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **13.** Realizar la supervisión del contrato. **14.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **15.**Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA. - La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** quien deberá ejercer la supervisión del contrato en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. En ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá: **1.** Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. **3.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **4.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio. **5.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL No deberá constituir a como asegurado al MUNICIPIO DE FOMEQUE identificada con Nit. No. 899999364-5 y como beneficiario **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT** identificado con Nit. No. **900294905-6,** amparando las siguientes coberturas:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	X	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	X	☐	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA** por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA, se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, convenio legalizado y los demás que se requieran para la legalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El presente clausulado del **CONVENIO ESAL No. 179- 2025** suscrito entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FOMEQUE** y la **ASOCIACIÓN RESILIENCIA PARA LA VIDA**, se entiende aceptado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP 2.